

RESOLUCIÓN CNEE-198-2023
Guatemala, 29 de agosto de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de iniciativa propia. En los artículos 51 y 53 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de iniciativa propia, los interesados que requieran la ampliación, deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la solicitud de autorización, la cual será estudiada por dicho órgano y resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones.

CONSIDERANDO:

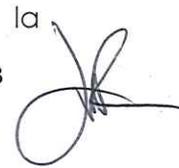
Que el 20 de julio de 2021, mediante la Resolución CNEE-160-2021, la CNEE autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución, bajo la modalidad de iniciativa propia, del proyecto denominado: "Subestación Zaragoza 69/34.5 kV de 20 a 28 MVA". Dicha resolución tenía como fecha límite para la entrada en operación comercial del proyecto indicado, el 30 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2023, RECSA presentó ante la CNEE, nota identificada como GG-142-2023-06-28, mediante la cual solicitó modificar los siguientes numerales de la Resolución CNEE-160-2021: **a)** Numeral romano III. inciso d. de la parte resolutive; y **b)** Numeral 1.4. "Fecha Programada de Operación Comercial de El Proyecto" de las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que la entrada en operación comercial de forma conjunta entre la Subestación San Juan Comalapa (aprobada mediante la Resolución CNEE-159-2021) y Subestación Zaragoza (aprobada mediante la Resolución CNEE-160-2021), beneficiará la



operación de la Subestación Chimaltenango. Lo anterior debido a que la operación en forma conjunta de los proyectos aludidos, tiene como propósito fortalecer la red de transmisión en el área de influencia por medio de un enlace 230/69 kV y atender el crecimiento vegetativo de la demanda, por lo cual se prevé realizar el traslado de una fracción de demanda que actualmente se conecta en la Subestación Chimaltenango. En ese sentido, los proyectos Subestación San Juan Comalapa y Subestación Zaragoza, deben operar de forma integral para que se obtengan los beneficios descritos y tener la misma fecha programada de operación comercial. Asimismo, respecto a la solicitud de RECSA sobre la modificación del numeral 1.4. de la Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-160-2021, se determina que la misma fue presentada en tiempo por lo que, es procedente aprobar la ampliación del plazo de dicha resolución para el 30 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que respecto a la modificación del numeral romano III. inciso d. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-160-2021, RECSA no presentó estudios técnicos y económicos que justifiquen los beneficios y necesidad que se tendrían por la operación de la Subestación Zaragoza sin que inicie operación comercial conjuntamente con la Subestación San Juan Comalapa, considerando que ambas subestaciones tienen como propósito, entre otros, descargar los transformadores de potencia de la Subestación Chimaltenango y fortalecer la red de transmisión en el área de influencia de ambos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por RECSA, únicamente en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral 1.4. de las Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-160-2021.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 1.4. del Anexo de la Resolución CNEE-160-2021, Especificaciones Técnicas, el cual queda así:

"1.4. **Fecha Programada de Operación Comercial de El Proyecto.** Las obras de transmisión indicadas en las presentes especificaciones deben estar en operación comercial a más tardar el 30 de junio del 2025. El Programa de Ejecución de las Obras que el Transportista presente ante la CNEE, deberá considerar el alcance anteriormente indicado."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-160-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

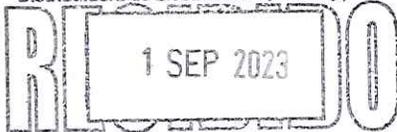
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado **SI** **NO** () firma. DOY FE.



Recibe: [Signature] Hora: 11:45

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4427

Exp: GTM-21-15

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valsanzuela L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 15 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en 7ª. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Glendy Martiney, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4427

Exp: GTM-21-15

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado **SI** - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

[Firma]

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4427

Exp: GTM-21-15

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valsanzuela



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 53 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4427

Exp: GTM-21-15

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 02 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer Nivel, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-** por medio de cédula de notificación que entrego a Edna Ovario, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4427

Exp: GTM-21-15

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela


EEBIS Guatemala
GRUPO EEB
Boulevard Los Próceres 24-69 Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 12 Ciudad 1203


15SEP'23 10:02 TREC5A